

EST-VSC-PARCU-010
ESTADO No. 010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de FEBRERO del 2018**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO PARCU	04-001-2001 HBWK-04	MARGARITA JAIMES VERA – JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA	02/2/2018	0135	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0024 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2016. <p>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Semestral de 2017, ya que no coincide la producción reportada en el FBM Semestral con la reportada en las regalías. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, debidamente diligenciados con sus respectivos soportes de pago en original. El Formato Básico Minero Anual de 2017, diligenciados por la plataforma SI. MINERO. <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<p>término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago del faltante de las regalías del III trimestre de 2017, por valor de seiscientos cincuenta y cinco pesos (\$655), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. • Recibos originales del pago por concepto de regalías del III trimestre de 2017, por valor de \$1.178.800. <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000222 cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	507 HGRE-06	CARMEN HAILEY SANCHEZ MESA	02/2/2018	0136	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0031 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017. El Formato Básico Minero Anual de 2017, diligenciado por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016. <p>ARTICULO TERCERO:- INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite de CADUCIDAD Y MULTA, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la ley 685 de 2001, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	04-015-98	CARBONES LUISANA LTDA	02/2/2018	0137	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0023 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, III y IV trimestre de 2016. El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidado. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería, del Formulario de Regalías del I Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070029912 por 435,65 Toneladas. El Certificado de Exportación expedido por la Agencia Nacional de Minería, del Formulario de Regalías del II Trimestre de 2017 con Radicado No. 20179070029912 por 703,87 Toneladas. Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2017. Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017, diligenciados a través de la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de Junio de 2016.

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago de la Visita Técnica correspondiente a la anualidad de 2012, por un Valor de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.193.481), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> REAJUSTAR y RENOVAR las Pólizas # 49 – 43 – 101000677 de Cumplimiento Disposiciones Legales, Póliza # 49 – 40 – 101003257 de Responsabilidad Civil y Contractual, y los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención de los meses Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la Póliza de obligaciones laborales, conforme a lo establecido en el contrato, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU- No. 0023 de fecha 18 de enero de 2018, <p>ARTICULO QUINTO:- INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite de MULTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000677 cuya vigencia es hasta el 31 de marzo de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GBB-082	MATEO ACEVEDO GALVIS	02/2/2018	0138	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0850 de fecha 20 de noviembre de 2017, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> El programa de Trabajos y Obras – PTO., para el mineral de CARBON, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 0850 de fecha 20 de noviembre de 2017. <p>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero, que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO., es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p>PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero, que no podrá iniciar actividades de explotación hasta tanto, el título minero cuente con la licencia ambiental aprobada por la autoridad competente, so pena de iniciar el correspondiente tramite sancionatorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2016, Semestral de 2017, los Formularios de Declaración de regalías del I y II trimestre de 2017. El pago por concepto de Canon Superficial de la Segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 24 de Febrero de 2015 y hasta el 24 de Febrero de 2016 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin. La Póliza 49-43-101000545 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DE ESTADOS S.A., con fecha de vigencia hasta el 07/09/2018. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año de 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular minero, que como medidas complementarias debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (2222 o 1886 según el caso). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000545 cuya vigencia es</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-010

					<p>hasta el 7 de septiembre de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DC1-161	EDUARDO NEIL SALAZAR	02/2/2018	0139	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 027 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago del canon correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • El pago del canon correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE. • El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al II trimestre de 2016. • Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al I, II, III trimestre de 2015. • El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al II trimestre de 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO:- NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015. • El formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017. • El formato básico minero anual de 2015, teniendo en cuenta que no se encuentra firmado. • El Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que la producción del III y IV trimestre de dicho año no concuerda con la producción reportada en el formulario de regalías del mismo periodo,

EST-VSC-PARCU-010

					<p>además del número de toneladas producida es inferior al número de toneladas de venta según lo reportado en FBM literal C.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero semestral 2017, teniendo en cuenta que la producción semestral reportada en los FBM con valores de cero (0); NO es la misma de las regalías, para el I y II trimestre del año 2017. <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y su pago correspondiente al III y IV trimestre de 2017. Corregir y presentar el Formato Básico Minero Anual de 2016, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU- No. 027 de fecha 18 de enero de 2018, El Formato Básico Minero semestral 2017, de acuerdo a las recomendaciones dispuestas en el Concepto Técnico PARCU- No. 027 de fecha 18 de enero de 2018, El Formato Básico Minero anual de 2017, diligenciado por la plataforma web del SIMINERO. <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el literal d/ de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Soporte de pago del faltante, por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2016. por el valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$8.249) Soporte de pago del faltante, por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015, por el valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$337.132). Soporte de pago del faltante, por pago extemporáneo de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2017, por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$3.754.804)
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-010

					<p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular minero, que respecto a las recomendaciones de acoger el concepto técnico PARCU - No. 0604 del 15 de agosto de 2017, referente de aprobar la póliza No. DL020296, expedida por la compañía aseguradora la CONFIANZA S.A. con vigencia hasta el 10/06/2018. Se informa que esta fue aprobada mediante Auto PARCU- 0844 de fecha 30 de agosto de 2017.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO:- ADVERTIR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite administrativo de CADUCIDAD Y MULTA, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la ley 685 de 2001, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, la CONFIANZA S.A, con numero de póliza No. DL020296 cuya vigencia es hasta el 10 de junio de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	223R	ANA DE JESUS CONTRERAS DE MURILLO9 – FRANCISCO JAVIER MURILLO CONTRERAS	02/2/2018	0140	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p>

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> • El primer Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015 con reporte de 592,95 toneladas de carbón térmico de Consumo Interno con total pagado según el formulario de \$2.522.307 vendidas a LADRILLERA ARCIGRES LTDA. • El segundo Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2015 con reporte de 207,53 toneladas de carbón térmico de Exportación con total pagado según el formulario de \$129.935 vendidas a COOPROCARCEGUA. • El Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017 con reporte de 798,38 toneladas de carbón térmico de consumo interno con total pagado según el formulario de \$4.029.373 vendidas a CI CARBOEX. <p>ARTÍCULO TERCERO:- NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2015. de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Formulario de Declaración de Producción de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Formato Básico Minero Anual 2016, ya que no ha presentado los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2016. • El Formato Básico Minero Semestral 2017, ya que no se encuentra debidamente diligenciado pues lo reportado no coincide con lo pagado en regalías para dicho período existiendo una diferencia de 505,23 toneladas, <p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-010

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017, debidamente diligenciado, liquidado y firmado. • El Formato Básico Minero Semestral 2017, verificando que toda la información del formulario sea diligenciada debidamente y procesada por el sistema, su presentación debe hacerse por la plataforma del SIMINERO. , de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Formato Básico minero Anual 2017, debidamente diligenciado por el Sistema Integral del SI-MINERO. <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte de pago por concepto de regalías de las 85,45 toneladas vendidas a CI BULK TRADING SUR AMERICA LTDA., del tercer trimestre 2015. de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Soporte de pago por concepto de regalías de las 353,05 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA, con un valor total a pagar de \$426.613. de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. • El Soporte de pago por concepto de regalías de las 383,12 toneladas de carbón Térmico de Exportación vendidas a TRANSFIGURA con un valor total a pagar de \$2.101.666. de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 034 de fecha 18 de enero de 2018. <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-010

					<p>ARTÍCULO QUINTO: NO ACEPTAR al titular minero, el informe técnico allegado mediante radicado No. 20179070279762 del 5 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que no cumple con las recomendaciones del Informe Técnico de Inspección y Control ESSMCT No. 044 de fecha 12 de julio de 2017, requeridas Bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU-1049 de fecha 3 de octubre de 2017.</p> <p>ARTICULO SEXTO:- ADVERTIR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite administrativo de CADUCIDAD Y MULTA, conforme a lo dispuesto en los artículos 72,75, y 76 del decreto 2655 de 1988., en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remitase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-40-101002100 cuya vigencia fue hasta el 19 de febrero de 2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	AIS-081	COOPROCARCEGUA LTDA	02/2/2018	0141	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 033 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre 2017. • El Formato Básico Minero Semestral 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO:- NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2012. • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 033 de fecha 18 de enero de 2018.

EST-VSC-PARCU-010

				<p>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 el cual debe estar debidamente diligenciado, liquidado y firmado. • El Formato Básico minero Anual 2017, diligenciado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera SIMINERO habilitado por el Ministerio. <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 6 del decreto 2655 de 1988, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RENOVAR, MODIFICAR y REAJUSTAR las pólizas de: Póliza de cumplimiento, Póliza de responsabilidad civil extracontractual y Póliza de cumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 033 de fecha 18 de enero de 2018. • Soporte de pago del faltante de las regalías del del I y II trimestre 2012, por la suma de \$2.965 más los intereses que se causen desde el día 31 de mayo de 2017, hasta el día que se haga efectivo el pago. <p>PARÁGRAFO 1: Los pagos por concepto de regalías y sus intereses se deben realizar en la cuenta ahorros N°000-62900-6 del banco Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar el recibo de pago.</p> <p>ARTICULO SEXTO: REMITIR al grupo de Seguridad y Salvamento Minero, para lo de su competencia copia del oficio radicado con el No. 20179070271972 del 31 de octubre de 2017, donde se da respuesta al auto PARCU-1059 del 6 de octubre de 2017, en el cual se acoge el informe técnico de inspección de Seguimiento y Control ESSMCT-053 de fecha 11 de julio de 2017.</p>
--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-010

					<p>ARTICULO SEPTIMO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., con numero de póliza No. 49-43-101000385 cuya vigencia es hasta el 19 de febrero de 2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	EDE-081	GEOFISING EU GEOLOGIA GEOFISICA E INGENIERIAS	02/2/2018	0142	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0025 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Semestral y Anual de 2016, hasta tanto el titular allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN – 000181 del 15 de Marzo de 2017. <p>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formulario para Declaración y Producción de Regalías del III, IV trimestre de 2017. El Formato Básico Minero Anual 2017, diligenciados por la plataforma web del SIMINERO. Los formularios para Declaración de Producción y liquidación de Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II, 2009; IV 2010; I, II, III y IV de 2011; III y IV de 2013. I, II, III, IV trimestre 2014, I, II, III y IV trimestre de 2016. Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, junto con el pago, más los intereses que se generen a la fecha efectiva del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC – ZN – 000181 del 15 de Marzo de 2017.

EST-VSC-PARCU-010

					<p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el literal f/ del artículo 112 de la 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REAJUSTAR la Póliza Minero Ambiental, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico PARCU- No. 0025 de fecha 18 de enero de 2018. <p>ARTICULO QUINTO:- INFORMAR al titular minero, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM., culminará con el trámite de MULTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en consideración de lo expuesto en la parte motiva de este acto.</p> <p>ARTICULO SEXTO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, SOLIDARIA DE COLOMBIA, con numero de póliza No. 980-46-994000000106 cuya vigencia fue hasta el 2 de septiembre de 2017, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FAL-101	CABOFUELS AND MINERALS	02/2/2018	0143	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0029 de fecha 18 de enero de 2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO:- APROBAR al titular minero, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2005, Semestral y Anual de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y Semestral de 2011. • La Póliza Minero Ambiental No.31-DL014365, expedida por la compañía aseguradora LA CONFIANZA, con fecha de vigencia hasta 30 de abril de 2018. <p>ARTICULO TERCERO:- INFORMAR al titular minero, que la solicitud de Radicado No. 20179070277202 del 22 de Noviembre de 2017, referente a la Suspensión de términos Contractuales y Obligaciones Mineras para el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018, del Título Minero No. FAL – 101, la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, esta evaluado su solicitud y en su oportunidad se pronunciará al respecto.</p>

EST-VSC-PARCU-010

					ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 DE FEBRERO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7